

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 05 de mayo del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2026 de fecha 05 de mayo del 2026, la Carta N° 011-2026-MPU-CM-DCAN de fecha 22 de abril de 2026, mediante la cual, la señora regidora Diana Carolina Aguilar Noronha, solicitó la aprobación de su Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) denominado "Fiscalización del Cumplimiento de la Implementación, Organización y Funcionamiento del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2025, conforme a la normativa vigente", el Informe N° 039-2026-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYD de fecha 27 de febrero del 2026, el Proveído N° 028-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 27 de abril de 2025, el Informe N° 044-2026-MPU-A-GM-GAF-SGLyBE de fecha 29 de abril del 2026 y el Informe Legal N° 207-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 29 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31812, establece que, corresponde al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones: Fiscalizar la gestión Pública de la municipalidad, se incorporan los recursos, según institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de mayo del 2026.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, establece que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022 aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Directiva de Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con el objeto de regular la estructura, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las actividades de fiscalización a cargo de los regidores municipales, la cual fue posteriormente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 05 de mayo del 2026.

modificada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, de la cual aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) de la señora regidora Diana Carolina Aguilar Noronha denominado "Fiscalización del Cumplimiento de la implementación, organización y funcionamiento del servicio de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2025, conforme a la normativa vigente".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

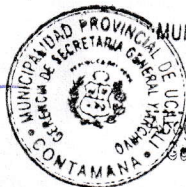
POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Ing. Lucía Mili Serna Alcomera, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo